

Lima, 07 de octubre de 2003

Señora  
**Kela León**  
Directora del Consejo de la Prensa Peruana  
Pasaje Yapeyú 140  
San Isidro.-

De mi mayor consideración:

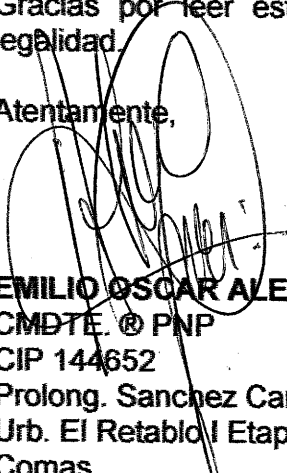
Alcanzo a Ud. copia de la carta que he remitido al director del Diario EXTRA, por la publicación de una noticia el día 7 de julio de 2002 con una gran titular y publicación escandalosa que dio lugar a que fuese llevado a juicio siendo INOCENTE, he guardado silencio durante este largo año y he esperado que culmine el proceso y se dicte SENTENCIA.

Es doloroso para las personas que la justicia en el Perú esté invertida, debemos primero demostrar que somos inocentes, cuando debería ser todo lo contrario somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario; es por eso que me he dirigido a ustedes, en vista de que he sido víctima del mal uso de los medios de comunicación.

El ansia inescrupulosa de un sector de la prensa escrita no tiene límite, a más escándalo mayor venta, el honor de las personas es pisoteado sin reparo alguno, pero aun conservo la esperanza que no todo en el Perú está perdido y que los valores se recuperarán para el bien de todos.

Gracias por leer estas líneas y permitir ejercer mi derecho de defensa con legalidad.

Atentamente,



**EMILIO OSCAR ALEMAN ZIEGNER**  
CMDTE. @ PNP  
CIP 144652  
Prolong. Sanchez Carrión 118  
Urb. El Retablo I Etapa  
Comas

CARGO

Lima, 07 de octubre de 2003

Señor  
**DANIEL VEGA PARDO**  
Director del Diario EXTRA  
Canaval y Moreyra 590  
San Isidro:

Señor Director:

Con fecha 7 de julio de 2002 publicaron en la pagina 2 del diario de vuestra dirección una noticia con el escandaloso titulo **COMANDANTE PNP SE HABRIA PASADO DE ABUSIVO CON PAREJA DE ESPOSOS**, he pasado durante un largo año múltiples vejaciones por parte de personas interesadas en desacreditarme, pero he mantenido la serenidad necesaria para enfrentar y culminar el proceso judicial al que fui llevado sabiendome INOCENTE.

Alcanzo a ustedes la SENTENCIA emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Comas de fecha 09 de abril de 2003, a fin de que se sirvan rectificar esa injuriante noticia, en vista de que sus reporteros en ningún momento tuvieron el cuidado de escuchar los descargos de la parte afectada.

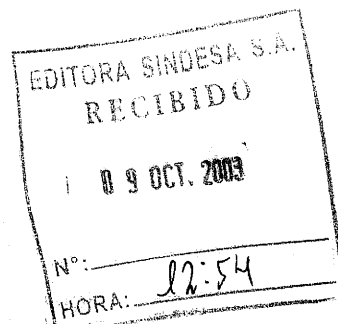
Debo indicar asimismo que he iniciado querrela penal en contra del Jefe de la Comisaría de La Pascana, así como al Instructor del Atestado Policial por haberme incriminado en un hecho en el que no tuve participación como la que ellos pretendieron hacer aparecer ante sus reporteros policiales.

Con la seguridad que Ud. señor Director del Diario EXTRA, accederá a mi petición por todo el daño moral que me ha ocasionado, y me alcanzará copia de esa rectificación, quedo de Ud.

Atentamente,

**EMILIO OSCAR ALEMAN ZIEGNER**  
CMDTE. @ PNP CIP 144652  
Prolongación Sanchez Carrión 118  
Urb. El Retablón Etapa  
Comas

c.c. Consejo de la Prensa Peruana  
c.c. 4to. Juzgado de Paz Letrado de Comas



**SIN PORTAR UNIFORME, LOS AGREDIO FISICAMENTE**

**Comandante PNP se habría pasado de abusivo con pareja de esposos**

La Inspectoría de la Séptima Región Policial con sede en Lima investiga una supuesta mala intervención de un comandante PNP por una denuncia presentada por una pareja de esposos en la comisaría de La Pascaña, en el distrito de Comas, quienes señalan que fueron víctimas de agresión física.

Los presuntos agraviados, Pedro Meza Escriba (32) y Luz Cavana Hinostroza, afirman

que ellos fueron agredidos físicamente por el comandante Alemán, quien acompañado por otros efectivos descendieron de tres patrulleros.

La presunta mala intervención policial se registró a las 05:20 horas entre las avenidas Túpac Amará y Belaunde, en Comas. La denuncia fue hecha tres horas después del incidente.

Meza Escriba refirió que cuando conducía su automóvil

de placa de rodaje AJS-353, fue intervenido a la altura del kilómetro 14.5 de la avenida Túpac Amaru por la dotación de un patrullero que ordenó que lo acompañara a la comisaría de La Pascaña. El conductor estaba en compañía de su esposa y dos menores hijos.

Según sostiene Meza, cuando cumplía con el requerimiento, paró la marcha del vehículo para solicitarle a un peatón dónde estaba ubicada

la referida delegación.

Meza Escriba, dijo que luego de haber pedido disculpas al desconocido, llegaron a ese lugar tres patrulleros descendiendo de uno de ellos el comandante Alemán, quien no vestía uniforme.

El jefe de la comisaría de La Pascaña puso en conocimiento de la superioridad la denuncia de carácter reservado presentada por la pareja de esposos.

EXPEDIENTE : 198-02

SECRETARIA : OROZCO

20

Comas, nueve de Abril

Del Dos Mil tres.-

AUTOS Y VISTOS: Puesto a Despacho, y conforme al estado del proceso y ATENDIENDO: PRIMERO: Conforme se atiende del atestado policial obrante en autos, que los hechos materia del presente procesos produjeron el cinco de Julio del dos mil dos; SEGUNDO: Que, según lo establece el inciso 5 del artículo 440 del Código Acotado, la acción penal prescribe a los seis meses; y en todo caso el artículo 83 in fine del Código Penal, señala que la acción penal prescribe cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al tiempo ordinario de la prescripción; TERCERO: Que conforme a la norma Constitucional, toda persona tiene derecho a la prescripciones y que estos tiene efectos de cosa Juzgada, ya que la prescripción es la extinción que se produce por el transcurso del tiempo, del derecho de perseguir o castigar a un delincuente, cuando desde la comisión del hecho punible hasta el momento del enjuiciamiento, se ha cumplido el plazo marcado por la ley, no pudiendo solicitarse ni continuarse la instrucción y el juzgamiento; CUARTO: Que a la fecha en el presente proceso, ha transcurrido el tiempo para que opere la prescripción de pleno derecho, conforme al plazo marcado por la ley, se ha producido toda vez que los nueve meses que establece la norma se ha efectivizado; debiendo ser declarada la misma de oficio, conforme al artículo quinto del Código de Procedimientos Penales; por las consideraciones precedentes y de conformidad con el artículo quinto, párrafo sexto y séptimo del Código de Procedimientos Penales aún en vigencia, de oficio, por economía y celeridad procesal el A-quesuelve: declarar: EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, la acción penal incoada contra EMILIO OSCAR ALEMAN ZIEGNER, por faltas contra LA Persona - Lesiones, en agravio de PEDRO MARCIAL MEZA ESCRIBA, Y ; ordenando el ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS ACTUADOS, que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución; se anulen los antecedentes que se hubieren generado motivo de esta investigación; NOTIFICANDOSE.- Reasumiendo funciones el señor Juez que suscribe e interviniendo la secretaria que da cuenta por disposición superior. 7

DIMAS HERRERA LAZARO RIVERA  
JUEZ  
Cuarto Juzgado de Paz Letrado  
de Comas

VILMA CONSUELO OROZCO CRUZ  
SECRETARIA  
Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas

REF :

Solicitud del CMDTE PNP Emilio Oscar ALEMAN ZIEGNER, solicitando Anexar al Expediente Principal, fotocopia del Alegato presentado al Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas. -----  
-----

ELEVACION N°62-2002-VII-RPNP/JEM-SEC

SEÑOR :

**GENERAL PNP  
EDUARDO JAIME PEREZ ROCHA  
JEFE DE LA VII-RPNP**

Tengo el honor de dirigirme a Ud. elevando a consideración de su Despacho, la solicitud formulada por el Cmdte. PNP Emilio Oscar ALEMAN ZIEGNER, quien solicita anexar al Expediente Principal, fotocopia del Alegato presentado al Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas de fecha 18DIC2002, por los motivos expuestos en dicha solicitud, para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 DIC. 2002

LNDM/EOAZ  
Fls. (07)



LELIS N. DIAZ MEGO  
CORONEL ENP.  
JEFE DE ESTADO MAYOR-VII-RPNP

VII - RPNP		OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	
Ingresó el			
Fecha			
Nota	EP2-PNP-ORIONDO (R)		
	Hm 08.45		

Solicita: Anexar al Expediente Principal, Fotocopia del Alegato presentado ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas; por motivos que se indican

**SEÑOR CORONEL PNP COORDINADOR DE LOS CONSEJOS DE INVESTIGACION DE LA DIRECCION DE PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**

EMILIO OSCAR ALEMAN ZIEGNER, Comandante PNP identificado con CIP 144652 actualmente prestando servicios en la Jefatura de Estado Mayor de la VII-RPNP, con el debido respeto me presento y expongo:

**MOVIL DE LA DENUNCIA, DE PEDRO MARCIAL MEZA ESCRIBA (32)**

Que, con fecha 05 de Julio de 2002, a horas 08.45 aproximadamente, la señora Luz Patricia Cabana Hinostroza (30), ante la Comisaría de la Pascana, denuncia la presunta infracción de Falta-Lesiones, en agravio de su esposo Pedro Marcial Meza Escriba (32), por parte del Suscrito.

Al respecto, debo hacer de su conocimiento mi Coronel; que la denuncia efectuada por lesiones en mi contra es totalmente falsa y tiene por finalidad, evadir la responsabilidad Penal y Civil, por el delito contra la Seguridad Pública-Delito de Peligro Común (Atropello e Intento de Fuga), cometido por el señor Pedro Marcial Meza Escriba (32) hecho ocurrido el día 05-07-02, a horas 05.45 a.m., en contra del peatón Antonio Bautista Moreno, atropello vehicular, cuyo Atestado Policial, fue remitido a la FPP.CN., mediante Oficio N°666-02-JPM.N2-CLP, de fecha 16 de julio de 2002.

**PUNTOS DE LAS CONTRADICCIONES**

1. Respetto a las características fisonómicas del agresor
2. Respetto al lugar de ubicación de la lesión
3. Respetto a los exámenes médicos.
4. Respetto a la persona que formula la denuncia.

**1. CONTRADICCIONES RESPECTO A LAS CARACTERISTICAS FISONOMICAS DEL AGRESOR**

El presunto agraviado Pedro Marcial Meza Escriba (32), al describir al supuesto agresor, en su manifestación policial dice: " Y se acerca una persona en traje civil, de tez clara, CANOSO, con lentes y de **CONTEXTURA MEDIANAMENTE ROBUSTA...**", al respecto debo decir lo siguiente: que yo soy de tez blanca y **NO SOY CANOSO**, y **SOY DE CONTEXTURA MUY DELGADA**; máxime, si tomamos en consideración que el presunto agraviado estuvo totalmente ebrio de acuerdo a los exámenes practicados.

VII RPNP. JEM  
 MESA DE PARTES  
 REGISTRO 0932  
 Ingreso el 1 DIC. 2002  
 Libro IX-25- Hara N° 5407  
 Folio  
 Recibido por

**2. CONTRADICCIONES RESPECTO AL LUGAR DE UBICACIÓN DE LA LESION**

El presunto agraviado Pedro Marcial Meza Escriba (32), al describir el lugar del impacto del golpe, en su Manifestación Policial, dice: "ESA PERSONA reaccionó lanzándome un golpe de puño en mi rostro impactándome en mi boca, pero en su declaración preventiva, dice: "Y EL INMEDIATAMENTE ME TIRO UN PUÑETE EN EL ROSTRO". Al respecto debo decir lo siguiente: como Ud., podrá apreciar mi Coronel, el presunto agraviado no tiene coherencia en sus dichos, y no me señala de manera directa, además cabe agregar que después de haber pasado el Suscrito, los exámenes correspondientes, no presenté lesiones externas recientes, ni mucho menos en las manos, especialmente en los puños.

**3. CONTRADICCIONES RESPECTO A LOS EXAMENES MEDICOS**

De acuerdo al Examen Pericial Médico Forense N° 4714/02 del 05JUL02, hora 10.57 a.m. realizado al presunto agraviado, el Perito Forense, concluye: que la persona de Meza Escriba Pedro Marcial (32), "no presenta lesiones externas recientes".

Por otro lado, según el Certificado Médico Legal N° 010725-L, de fecha 05/07/02, hora 17.49 p.m., examen practicado al presunto agraviado presenta lesiones.

Respecto a los exámenes médicos, debo decir lo siguiente: ¿cómo es posible que según el examen médico practicado siete (07) horas después de la Intervención Policial, si presenta lesiones?

**4. CONTRADICCIONES RESPECTO A LA PERSONA QUE FORMULA LA DENUNCIA**

En primer lugar, quien asienta la denuncia en mi contra, es la persona de, Luz Patricia CABANA HINOSTROZA (30) y no el presunto agraviado. La denunciante dice, que la lesión causada, fue en la boca (labio inferior), la misma que se contradice con la del presunto agraviado, quien sostiene que fue en el rostro.

**MANIFESTACION DE LOS POLICIAS QUE HAN INTERVENIDO EN CAPTURA DEL PRESUNTO AGRAVIADO**

Según las manifestaciones de los SO2 PNP Manuel HERRERA MORAN, Max Rafael REVILLA ABANTO, Jorge Ismael QUISPE HERMENEGILDO, ellos afirman contundentemente, QUE EL COMANDANTE PNP ALEMAN ZIEGNER EMILIO EN NINGUN MOMENTO AGREDIO AL PRESUNTO AGRAVIADO.

Los SO2 PNP ESPINOZA HERNANDEZ Edwin, BRICEÑO PANDURO Melanio Eberto, PALOMINO GUERRERO Leoncio, DAVILA SALAS Martin, TODOS MANIFIESTAN QUE NO HAN VISTO AGRESION ALGUNA EN CONTRA DEL

(u)

**PRESUNTO AGRAVIADO.** Debe tener en consideración mi Coronel, que todas estas personas fueron Testigos Presenciales de los hechos materia de la denuncia.

**MANIFESTACION DEL SO2 PNP MELANIO EBERTO BRICEÑO PANDURO**

En su Declaración Policial, el SO2 PNP Melanio BRICEÑO PANDURO, testifica frente a la pregunta, para que Diga: **“SI LUEGO QUE SE RETIRO EL COMANDANTE ALEMAN ZIEGNER EMILIO, UD. PUDO OBSERVAR SI EL INTERVENIDO SE ENCONTRABA CON ALGUNA LESION, DIJO: “NO ESTABA LESIONADO”**

Estas contradicciones y razones de hecho, están debidamente probadas y que fluyen de las manifestaciones de los Atestados Policiales formulados por la Comisaría de La Pascana, y el Parte Administrativo Disciplinario elaborado por la Inspectoría Regional.

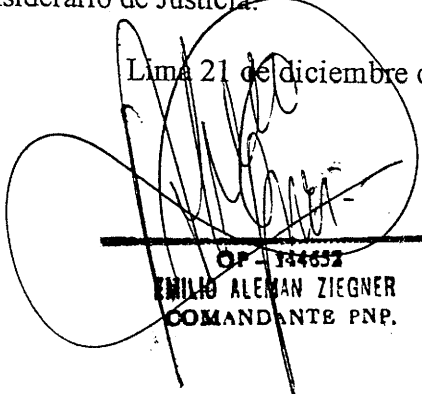
Por lo expuesto:

Mi Coronel, solicito a Usted, se sirva disponer a quien corresponda se anexe fotocopia del Alegato presentado ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas, del 18 de diciembre de 2002 y la presente solicitud al Expediente Principal con la finalidad de dar mayores alcances a las investigaciones que se están realizando en el Consejo de Investigación para Comandantes, al momento de resolver.

Gracia que espero alcanzar de Usted, por considerarlo de Justicia.

Lima 21 de diciembre de 2002

Documento Adjunto:  
Fotocopia del Alegato

  
OP - 134632  
EMILIO ALEMAN ZIEGNER  
COMANDANTE PNP.